

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 25 de noviembre de 1991****sobre la celebración del Protocolo por el que se mantiene en vigor el Acuerdo
relativo al comercio internacional de los textiles**

(91/606/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la Comisión participó, en nombre de la Comunidad, en las negociaciones relativas al mantenimiento en vigor del Acuerdo relativo al comercio internacional de los textiles (AMF) ⁽¹⁾;

Considerando que las negociaciones han dado como resultado la redacción de un Protocolo por el que se mantiene en vigor el AMF por un nuevo período de diecisiete meses, o sea hasta el 31 de diciembre de 1992;

Considerando que conviene aceptar dicho Protocolo en nombre de la Comunidad,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aceptado, en nombre de la Comunidad, el Protocolo por el que se mantiene en vigor el Acuerdo relativo

al comercio internacional de los textiles adoptado por el Comité de los textiles del GATT el 31 de julio de 1991.

El texto del Protocolo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al presidente del Consejo para que designe a la persona habilitada para notificar, con arreglo al apartado 3 del Protocolo, la aceptación del mismo en nombre de la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 25 de noviembre de 1991.

*Por el Consejo**El Presidente*

J. M. M. RITZEN

⁽¹⁾ DO nº L 341 de 4. 12. 1986, p. 34.